



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 03 de septiembre de 2021

REFERENCIA: Servidumbre No. 2021-01079

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. **PONGA** a disposición de este Juzgado la suma correspondiente al valor total estimativo de la indemnización.

Respecto de la conversión solicitado por el apoderado actor en el escrito de demanda, es del caso ponerle de presente que según la consulta web del proceso 11001-40-03-060-2021-00629-00 que cursó en el juzgado Cuarenta y Dos (42) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, el depósito allí realizado corresponde a la indemnización de una demanda dirigida en contra de personas distintas de la que aquí se convoca, luego no es procedente acceder a su solicitud.

2. **APORTE** el certificado catastral del predio objeto del sirviente, correspondiente al año 2021, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 35

Fijado hoy 06 de septiembre de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria
lbt

Firmado Por:

**John Fredy Galvis Aranda
Juez**

**Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11b7dd45b2e7e21195c85ba4c37634eab433cea5092dc0e4a110a85299b285cc**
Documento generado en 03/09/2021 08:12:38 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**